



Resolución Directoral

N° 0092-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Febrero de 2019

VISTO;

El Expediente N° 13V04887 y la Resolución N° 000003748-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 29 de noviembre de 2018, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA DE CALDERON**; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Directoral N° 0477-91-AG-OGA-OPER, de fecha 19 de abril de 1991 (a fojas 43 a 44), se resuelve otorgar Pensión Provisional de Cesantía a favor de don OSCAR CALDERON ANCHORENA, con Cargo de Auditor II, Categoría SPA por veinte (20) años y cinco (05) meses de servicios prestados al Estado, incluidos los cuatro (04) años de formación profesional al 02 de abril de 1991;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0458-2017-MINAGRI-OGGRH, de fecha 18 de setiembre de 2017 (a fojas 275 al 277), se otorgó a partir de 01 de junio de 2017, la Pensión Provisional de Sobrevivientes - Viudez a favor de doña JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA DE CALDERON, en su condición de cónyuge supérstite de don OSCAR RAÚL CALDERON ANCHORENA, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, cuyos percibos se efectúan como sigue:

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ (90%)			
JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA DE CALDERON			
<u>20 años 05 meses 00 días</u>			
- Rem. Básica	SPA		S/. 22.50
- Rem. Reunificada			9.27
- Bonif. Personal	25%		0.01
- Refrigerio y Movilidad			2.26
- Bonif. Especial	D.S. N° 051/91		3.25
- Asig. Excepcional	D.S. N° 276/91	01/11/1991	36.90
	D.L. N° 25697	01/08/1992	6.78
	D.URG. N° 37	01/07/1994	82.69
	D.URG. N° 090	01/11/1996	16% 0.00
	D.URG. N° 073	01/08/1997	16% 0.00
	D.URG. N° 011	01/04/1999	16% 0.00
LEY N° 28449 - Adecuación	D.S. N° 017-EF	01/01/2005	0.00
	D.S. N° 016-EF	27/01/2005	0.00
	D.S. N° 110-EF	16/07/2016	0.00
	D.S. N° 039-EF	05/04/2007	0.00
	D.S. N° 120-EF	01/01/2008	0.00
	D.S. N° 014-EF	01/01/2009	0.00
	D.S. N° 077-EF	01/01/2010	0.00



	D.S. N° 031-EF	01/01/2011		0.00
	D.S. N° 024-EF	01/01/2012		0.00
	D.S. N° 004-EF	01/01/2013		0.00
	D.S. N° 003-EF	01/01/2014		0.00
	D.S. N° 002-EF	01/01/2015		0.00
	D.S. N° 005-EF	01/01/2016		0.00
	D.S. N° 020-EF	01/01/2017		0.00
SUB TOTAL				S/. 163.66
LEY N° 28449. RMV-DS.N°005-2016-TR				S/. 601.34
TOTAL PENSIÓN DE VIUDEZ AL 90% A PARTIR DEL 01/06/2017				S/. 765.00

Que, mediante Oficio N° 7766-2018-DPR.IF/ONP-08 de fecha 20 de noviembre de 2018 (a fojas 293), emitido por la Ejecución de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, que en aplicación del art. 32° Inc. B) de la Ley N° 28449; precisado por la STC 050-2004-AI/TC, el monto de la pensión de sobrevivientes-viudez debería corresponder al 50% de la pensión que percibió el causante, nivelado a la RMV vigente a la fecha de fallecimiento del mismo. Al respecto, a la beneficiaria de pensión de sobrevivientes-viudez le correspondería el 50% de los rubros pensionables percibidos por el causante a la fecha de su fallecimiento sin excluir los Reajustes Anuales que le correspondieron al causante a su deceso.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar según norma la opción **b)**: “Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital”, en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA DE CALDERON;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 “(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1877-84 se otorgó la pensión definitiva de cesantía nivelable a doña JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA. DE CALDERÓN, por el Ministerio de Educación, conforme a su considerando de la Resolución Directoral N° 004002-2004-DRELM de fecha 27 de octubre de 2004 (a fojas 261), la cual ha rectificado su primer nombre y adiciona su estado civil de casada, por lo que al mes de junio de 2017, percibió la pensión mensual por el importe de S/ 1,018.28 Soles, por tal razón se encuentra en las prohibiciones de lo dispuesto por el numeral 7.7.3. de los “Lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, aprobado por el Decreto Supremo N° 159-2002-EF del 25 de octubre de 2002, relacionado a la percepción de las bonificaciones y/o asignaciones de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530, en aplicación del Decreto Ley N° 25617, Decretos Supremos N° 081-1993-EF y N° 19-1994-PCM y Decretos de Urgencia N° 80 -1994, N° 090 -1996, N° 073-1997 y N° 011-1999, dispone que el funcionario o pensionista que goza simultáneamente de dos remuneraciones o dos pensiones o de remuneración y pensión, sólo tiene derecho a





Resolución Directoral

N° 0092-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Febrero de 2019

percibir la asignación y/o bonificación en el ingreso de mayor monto, no pudiendo cobrarlas por cada uno los conceptos que recibe”, así como la Bonificación por Escolaridad, la Gratificación por Fiestas Patrias y el Aguinaldo por Navidad de los meses de julio y diciembre, respectivamente, igualmente el reajuste de pensiones será de acuerdo a la disposición de la Ley N° 28449 y en la pensión de mayor monto, por encontrarse prohibida la percepción simultánea de dichos conceptos;

Que, la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante es la aprobada mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-TR y asciende a la suma de S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, mediante Constancia Certificada N° 1022-2017-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP/P, de fecha 17 de agosto de 2017 (a fojas 265 a 266) según consta en la Planilla de la Pensión del mes de mayo del 2017 don OSCAR RAÚL CALDERON ANCHORENA percibió como pensión mensual S/. 926.75 soles, en cuyo importe se incluyó S/. 183.75 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94, es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 02 de abril de 1991 a mérito de lo resuelto por la Resolución Directoral N° 0477-91-AG/OGA.OPER, de fecha 19 de abril de 1991;por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. N°037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, a través de la Resolución N° 0000003748-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 29 de noviembre de 2018 (a fojas 284 a 285), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA DE CALDERON, a partir del 01 de junio de 2017, en aplicación del artículo 56° del Decreto Ley N° 20530 y dispone proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449,

modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de viudez corresponde reconocer, con efectividad al 01 de junio de 2017 la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA DE CALDERON;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 20-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE (a fojas 291 a 292), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA DE CALDERON, a partir del 01 de junio de 2017, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, Remuneración Mínima Vital S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

Que, de tal modo de acuerdo al “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2017, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA DE CALDERON**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don OSCAR RAÚL CALDERON ANCHORENA, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR la cual asciende a S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), y se incrementa con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, debiéndosele abonar, como sigue:

T. SERVICIOS 20 AÑOS 5 MESES

OSCAR RAÚL CALDERON ANCHORENA - NIVEL SPA	PENSIÓN DE CESANTÍA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA DE CALDERON	
Rem. Básica	50.00	Rem. Básica	25.00
Rem. Reunificada	20.59	Rem. Reunificada	10.30
Bonif. Personal	0.01	Bonif. Personal	0.01
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	2.51
Bonif. Especial D.S. N°051/91	7.21	Bonif. Especial D.S. N°051/91	3.61
Asig. Excepcional D.S.276/91	82.00	Asig. Excepcional D.S.276/91	41.00
D.L. N° 25697 - 01/08/1992	15.05	D.L. N° 25697 - 01/08/1992	7.53
D.URG. N° 37 01/07/1994	183.75	D.URG. N° 37 01/07/1994	91.88
D.URG. N° 090 01/11/1996	50.18	D.URG. N° 090 01/11/1996	25.09
D.URG. N° 073 0/08/1997	58.21	D.URG. N° 073 0/08/1997	29.11





Resolución Directoral

N° 0092-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Febrero de 2019

D.URG. N° 011 01/04/1999	67.52
LEY N° 28449-Adec. (D.S N°017-EF)	100.00
D.S. N° 016-2005-EF	9.39
D.S. N° 110-2016-EF	4.83
D.S. N° 039-2007-EF	10.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00
D.S. N° 014-2009-EF	15.00
D.S. N° 077-2010-EF	20.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00
D.S. N° 024-2012-EF	25.00
D.S. N° 004-2013-EF	25.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00
D.S. N° 002-2015-EF	30.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00
TOTAL PENSIÓN POR CESANTÍA	926.75

D.URG. N° 011 01/04/1999	33.76
LEY N° 28449-Adec. (D.S N°017-EF)	50.00
D.S. N° 016-2005-EF	4.70
D.S. N° 110-2016-EF	2.42
D.S. N° 039-2007-EF	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	12.50
D.S. N° 024-2012-EF	12.50
D.S. N° 004-2013-EF	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	13.50
D.S. N° 002-2015-EF	15.00
D.S. N° 005-2016-EF	19.00
D.S. N° 020-2017-EF	21.50
SUB TOTAL	S/. 463.42
D.S. N° 005-16 R.M.V.	S/. 386.58
Pen. viudez a partir 01/06/2017 :	S/. 850.00



Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectuar las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 902-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 4°.- Persiste lo establecido que doña JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA. DE CALDERON, percibirá la Bonificación por Escolaridad, la Gratificación por Fiestas Patrias y el Aguinaldo por Navidad, así como el reajuste de pensiones de acuerdo a lo ordenado por la Ley N° 28449, en la pensión de cesantía de mayor monto, siendo esta otorgada por el Ministerio de Educación. El incumplimiento de esta disposición, conllevaría al deslinde de responsabilidades.

Artículo 5°.- Establecer que doña JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA DE CALDERON tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.



Artículo 6°.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima – OA-DRE-Lima del Ministerio de Educación, a doña JUDITH NELLY ALEMAN QUIROGA VDA DE CALDERON, domiciliada en Av. Boulevard de Surco N° 216, dpto. N° 701 del distrito de San Borja - Lima; adjuntando la Resolución N° 0000003748-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 29 de noviembre de 2018, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con su respectivo cargo de recepción; a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

Artículo 7°.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes – Viudez adjunto, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por Gastos de Ejercicios Anteriores, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Asimismo, luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el expediente de Viudez se devolverá a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos